ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Objeto:	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Estructurador:	SECRETARIA DE EDUCACION
Fecha:	19 DE OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece:

"(…) Son fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.(…)"

Que a su turno, el artículo 44 de la carta magna establece:

"(…) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (…)"

Que el artículo 67 ibidem determina:

"(…) La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (…)".

Que, de acuerdo con los artículos 286 y 287 de la Constitución, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la

ley. El artículo 311 de la misma norma señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras necesarias para el desarrollo local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, y fomentar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que:

"(…) Los fines de la contratación estatal están orientados al cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, quienes colaboran con el Estado en la consecución de dichos fines. (…)"

Que, en el mismo sentido, la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", establece que es función del Alcalde asegurar la transparencia y legalidad en la gestión administrativa y contractual del municipio. Esto incluye garantizar el cumplimiento de las formalidades y etapas previstas en la ley, velar por la aplicación de los principios de la contratación pública, y ser garante del ejercicio responsable de las competencias que le atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política. En particular, resalta el deber de los municipios de asumir sus competencias con responsabilidad fiscal, garantizando la sostenibilidad financiera de la entidad territorial y promoviendo el control ciudadano en la planeación, ejecución y rendición de cuentas, como herramienta para prevenir actos de corrupción en la ejecución presupuestal y la contratación pública.

Que, en desarrollo de dicho mandato, la Ley 115 de 1994 establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, basado en una concepción integral del ser humano, de su dignidad, derechos y deberes. En su artículo 43, define la educación informal como el conjunto de conocimientos adquiridos de manera libre y espontánea a través de diversas fuentes como personas, medios de comunicación, costumbres, comportamientos sociales y otros canales no estructurados.

Que el artículo 7° del Código de Infancia y Adolescencia contempla la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, la cual debe materializarse a través de políticas, planes, programas y acciones ejecutadas en el ámbito municipal, con asignación adecuada de recursos financieros, físicos y humanos. A su vez, el artículo 10° establece la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en la atención, cuidado y protección de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos.

Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior. Su artículo 1° la define como un proceso permanente que posibilita el desarrollo integral del ser humano, que se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria, y cuyo

objetivo es el pleno desarrollo del estudiante y su formación académica o profesional. En su artículo 6°, esta ley señala que los objetivos de la educación superior y de sus instituciones incluyen prestar un servicio a la comunidad con calidad, entendida esta como los resultados académicos, los procesos y medios utilizados, la infraestructura institucional y las condiciones cualitativas y cuantitativas en que se desarrolla cada institución.

En este sentido, es un deber del Estado brindar los medios para la formación académica a sus ciudadanos.

En Colombia, uno de los principales desafíos que enfrentan las instituciones educativas oficiales está relacionado con la persistencia de prácticas pedagógicas débiles que inciden negativamente en el desarrollo integral y el aprendizaje de los estudiantes. Estas prácticas, que muchas veces se centran en la enseñanza memorística, repetitiva y descontextualizada, no responden a las necesidades reales de los estudiantes ni a las exigencias del contexto social y cultural en el que viven. El modelo pedagógico tradicional, aún vigente en muchas aulas, limita la creatividad, el pensamiento crítico y la participación activa de los estudiantes, restringiendo sus posibilidades de aprendizaje significativo y su desarrollo como sujetos autónomos, críticos y propositivos.

Una de las principales causas de estas prácticas inadecuadas es la limitada formación inicial y continua que reciben muchos docentes del sector oficial. Aunque existen esfuerzos institucionales para mejorar la calidad de la educación, la formación docente en Colombia no siempre logra articularse con los cambios curriculares, tecnológicos y sociales que exigen nuevas estrategias pedagógicas. Muchos docentes carecen de herramientas actualizadas para abordar la diversidad en el aula, aplicar metodologías activas, incorporar tecnologías digitales o promover competencias socioemocionales en sus estudiantes. Esta brecha formativa se refleja en un ejercicio pedagógico que reproduce modelos caducos y no logra generar ambientes de aprendizaje estimulantes e incluyentes.

Además, la escasa formación específica en el manejo de competencias genéricas y específicas ha llevado a una fragmentación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debilitando la articulación entre áreas del conocimiento y limitando el desarrollo de habilidades transversales fundamentales para la vida. Muchos docentes no cuentan con los recursos conceptuales ni didácticos para trabajar de manera integrada competencias como la comunicación asertiva, la resolución de problemas, el pensamiento lógico, la gestión emocional o la ciudadanía responsable. Esta carencia incide directamente en el bajo desempeño académico de los estudiantes en pruebas nacionales e internacionales, así como en su escasa motivación y sentido de pertenencia hacia la escuela.

Las condiciones estructurales de muchas instituciones educativas oficiales también refuerzan estas prácticas pedagógicas inadecuadas. La falta de acompañamiento pedagógico, de materiales didácticos pertinentes, de espacios de reflexión colectiva y de desarrollo profesional docente, dificulta la innovación pedagógica y genera una cultura escolar donde se prioriza la cobertura y la disciplina sobre la calidad y la equidad. En este

sentido, la escuela oficial se convierte en un espacio que reproduce desigualdades y no garantiza plenamente el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes, especialmente para aquellos que provienen de contextos rurales, étnicos o de alta vulnerabilidad social.

Por otro lado, en Colombia, el sistema educativo enfrenta una crisis de calidad del aprendizaje que se refleja en los resultados de evaluaciones nacionales e internacionales. Los estudiantes del país han mostrado consistentemente resultados por debajo de los promedios esperados en pruebas estandarizadas, como las del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA), donde Colombia ha obtenido puntajes inferiores a la media de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), indicando déficits importantes en competencias básicas de lectura, matemáticas y ciencia. Esta situación sugiere que muchos estudiantes no alcanzan los niveles de desempeño académico que el currículo por competencias propone como estándares de formación integral.

Las debilidades en el desarrollo de competencias en los estudiantes colombianos no sólo se expresan en pruebas externas, sino también en la formación de habilidades necesarias para el pensamiento crítico, la comprensión lectora y la resolución de problemas, esenciales para su futuro académico y laboral. Investigaciones recientes evidencian que varios factores, como la falta de acceso a recursos educativos adecuados y los desafíos en la implementación de metodologías pedagógicas centradas en competencias, inciden en los bajos niveles de adquisición de habilidades. Estos obstáculos limitan la capacidad de los estudiantes para trasladar lo que aprenden en la escuela a situaciones prácticas o complejas, lo que impacta negativamente en su desempeño académico global.

Aunque en regiones específicas como ciertas ciudades del Departamento de Córdoba se han registrado avances por encima de promedios nacionales en evaluaciones como las pruebas Saber 11 debido a políticas locales fuertes, aún persisten desigualdades significativas entre distintos municipios y entre instituciones educativas oficiales en el departamento, donde muchos establecimientos presentan brechas en recursos, infraestructura y acompañamiento pedagógico, lo que repercute directamente en los resultados de aprendizaje y en el desarrollo de competencias.

Estas debilidades en el rendimiento académico y en el desarrollo de competencias no solo reflejan un problema de resultados en pruebas estandarizadas, sino que también impactan la empleabilidad, la continuidad educativa y la equidad social de los estudiantes, especialmente de aquellos pertenecientes a contextos socioeconómicos vulnerables. Esto enfatiza la necesidad de estrategias integrales que fortalezcan los procesos de enseñanza y los recursos pedagógicos, así como la implementación de materiales educativos que apoyen las prácticas evaluativas por competencias dentro de las instituciones educativas oficiales.

2.1 Promedio del puntaje global y desviación estándar

Nivel de agregación	Promedio	Desviación
Colombia	261 ●	53 ●
ET	255	54
Oficiales urbanos ET	260 ●	52 ●
Oficiales rurales ET	236 ●	45 ▲
Privados ET	301 ▼	55 ●

La información muestra que el promedio nacional (Colombia) es de 261 puntos, mientras que el promedio del Ente Territorial (ET) Córdoba es de 255 puntos, lo que evidencia una brecha negativa de 6 puntos frente al promedio nacional. Esta diferencia indica que el desempeño global del departamento se encuentra por debajo del referente nacional, reflejando desafíos estructurales en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Al analizar la desagregación por sector, se observa que las instituciones oficiales urbanas del ET alcanzan 260 puntos, ubicándose muy cerca del promedio nacional (261), lo que sugiere mejores condiciones académicas y de acceso a recursos en contextos urbanos. Sin embargo, las instituciones oficiales rurales presentan un promedio significativamente menor (236 puntos), evidenciando una brecha de 24 puntos frente a las urbanas y de 25 puntos frente al promedio nacional, lo cual confirma una marcada desigualdad territorial en el rendimiento académico.

En contraste, las instituciones privadas del ET obtienen un promedio de 301 puntos, superando ampliamente tanto el promedio nacional como el departamental. La diferencia entre el sector privado (301) y el oficial rural (236) es de 65 puntos, lo que evidencia una profunda brecha asociada a condiciones socioeconómicas, acceso a material pedagógico, acompañamiento académico y recursos institucionales.

En cuanto a la desviación estándar, los valores oscilan entre 45 y 55 puntos, lo que indica una dispersión moderada de los resultados. La menor desviación en el sector rural (45) puede interpretarse como un desempeño 42 homogéneo, pero bajo, mientras que en el sector privado (55) existe mayor variabilidad, aunque en niveles superiores de desempeño.

En el ámbito departamental, el departamento de Córdoba presenta avances recientes en los resultados educativos; no obstante, aún persisten desafíos estructurales en materia de calidad. De acuerdo con información oficial de la Gobernación de Córdoba, en las Pruebas Saber 11 del año 2025 el departamento alcanzó un promedio de 260 puntos en establecimientos oficiales urbanos y 236 puntos en establecimientos rurales, ubicándose aún por debajo de los departamentos con mejores desempeños del país y evidenciando marcadas diferencias entre contextos urbanos y rurales. Aunque Córdoba logró ascender posiciones en el ranking nacional, las autoridades educativas reconocen la necesidad de

fortalecer las competencias básicas en lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales e inglés, especialmente en los municipios no certificados y de mayor dispersión geográfica.

A continuación, se detalla el promedio municipal sector oficial y no oficial del departamento de Córdoba.

No	MUNICIPIO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	DESEMPEÑO	INDICADOR
1	CERETÉ	242	242	249	257	261	268		↑
2	CHINÚ	244	237	252	252	261	265		↑
3	MONTELÍBANO	250	241	246	251	253	257		↑
4	SAN PELAYO	238	230	236	240	250	257		↑
5	CIÉNAGA DE ORO	233	227	232	237	244	249		↑
6	COTORRA	220	222	222	226	230	243		↑
7	PUEBLO NUEVO	227	228	233	231	237	243		↑
8	SAN BERNARDO DEL VIENTO	227	221	231	235	238	239		↑
9	PLANETA RICA	229	235	234	237	237	238		↑
10	LA APARTADA	235	233	237	240	237	237		-
11	SAN ANTERO	220	214	218	225	229	237		↑
12	VALENCIA	220	208	219	226	227	237		↑
13	CHIMÁ	216	221	222	231	228	236		↑
14	MOÑITOS	219	215	227	227	232	235		↑
15	TIERRALTA	226	224	235	232	239	235		↓
16	PUERTO ESCONDIDO	218	216	222	222	222	233		↑
17	PUERTO LIBERTADOR	215	219	226	223	229	232		↑
18	MOMIL	225	226	232	231	239	231		↓
19	PURÍSIMA	218	213	221	225	228	231		↑
20	SAN CARLOS	218	213	217	221	223	231		↑
21	AYAPEL	213	219	218	222	230	227		↓
22	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	212	206	211	218	220	227		↑
23	BUENAVISTA	218	217	218	226	226	226		-
24	TUCHÍN	209	207	214	213	227	226		↓
25	CANALETE	217	220	221	220	233	224		↓
26	LOS CÓRDOBAS	212	218	215	221	226	224		↓
27	SAN JOSÉ DE URÉ	207	203	205	214	217	219		↑

Tabla 1 promedio municipal sector oficial y no oficial del departamento de Córdoba.
Fuente: Tomado datos del ICFES año 2025

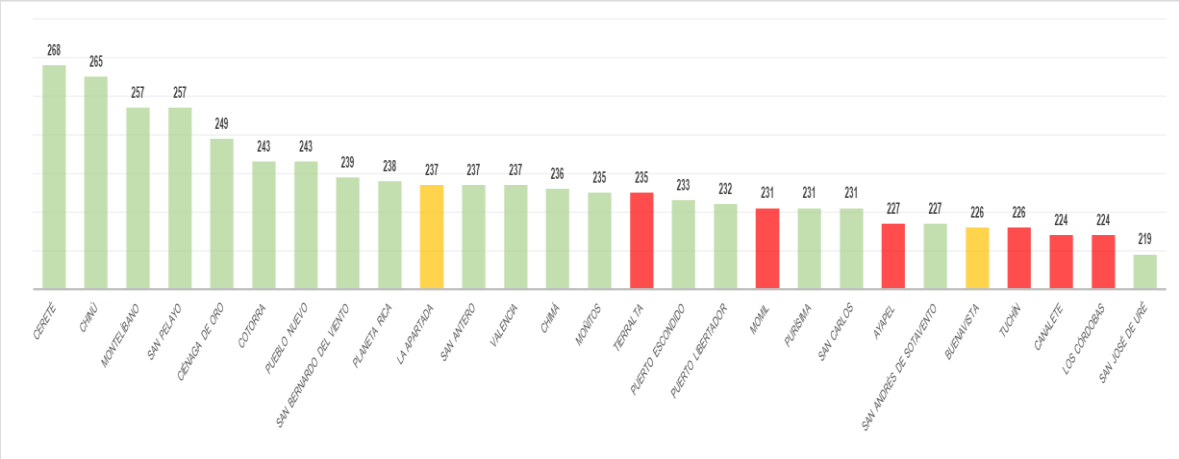


Tabla 2 promedio municipal sector oficial y no oficial del departamento de Córdoba.
Fuente: Tomado de datos del ICFES año 2025.

En el departamento de Córdoba, los resultados promedio de la Prueba Saber entre 2020 y 2025 muestran una tendencia mayoritariamente positiva, con incrementos sostenidos en la mayoría de los municipios, lo que se refleja en indicadores de desempeño al alza en gran parte del territorio.

Ahora bien, municipios como Cereté, Chinú, Montelíbano y San Pelayo lideran con mejoras constantes y puntajes que superan los 250 puntos en 2025, evidenciando avances en calidad educativa. Asimismo, localidades como Ciénaga de Oro, Cotorra y Pueblo Nuevo presentan progresos graduales y estables. Sin embargo, algunos municipios como Tierralta, Momil, Ayapel, Tuchín, Canalete y Los córdobas registran descensos recientes o comportamientos inestables, lo que sugiere desafíos persistentes en la consolidación de sus resultados. En conjunto, el departamento evidencia una mejora general en el promedio, aunque con brechas internas que indican la necesidad de focalizar esfuerzos en los territorios con retrocesos o estancamiento para lograr un desarrollo educativo más equilibrado.

A continuación, se presenta el análisis por áreas

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TENDENCIA	PROMEDIO COLOMBIA 2025
Lectura Crítica	48	48	49	49	50	51		55
Matemáticas	46	45	46	47	48	49		53
Sociales y Ciudadai	44	42	44	44	45	44		49
Ciencias naturales	45	45	46	47	48	49		51
Inglés	43	43	44	45	47	48		53

Tabla 3 promedio municipal sector oficial y no oficial del departamento de Córdoba.
Fuente: Tomado de datos del ICFES año 2025.

La gráfica muestra una evolución generalmente positiva en las áreas de conocimiento entre 2020 y 2025, con mejoras sostenidas en Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Naturales e Inglés, que alcanzan sus valores más altos en 2025 (51, 49, 49 y 48 respectivamente). Se destaca especialmente el crecimiento progresivo de inglés y Ciencias Naturales, lo que sugiere un fortalecimiento en competencias clave. En contraste, Sociales y Ciudadanas presenta un comportamiento más inestable, con una leve caída final que la ubica por debajo de su punto máximo reciente. A pesar de los avances, todas las áreas permanecen por debajo del promedio nacional en 2025, con brechas más notorias en Inglés y Matemáticas, lo que indica la necesidad de reforzar estrategias pedagógicas para cerrar estas diferencias y consolidar la tendencia de mejora observada.

En el contexto municipal, el municipio de Moñitos, localizado en la zona costanera del departamento de Córdoba, presenta condiciones socioeconómicas y territoriales que inciden directamente en la calidad de los procesos educativos. La dispersión geográfica de la población, las limitaciones en infraestructura educativa, las dificultades de acceso a recursos pedagógicos y tecnológicos, así como las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de gran parte de las familias, constituyen factores que afectan el desarrollo efectivo de las competencias de los estudiantes y se reflejan en los resultados obtenidos en las evaluaciones externas.

Los resultados históricos de las Pruebas Saber evidencian que varias instituciones educativas oficiales del municipio presentan desempeños inferiores a los promedios nacionales y departamentales en competencias como lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales e inglés, lo cual limita la capacidad de los estudiantes para analizar, interpretar, argumentar y resolver situaciones problemáticas en diferentes contextos. De igual manera, se identifican debilidades en la apropiación de estrategias pedagógicas orientadas al desarrollo de competencias, insuficiente acceso a material didáctico actualizado y limitadas oportunidades de formación y acompañamiento docente para el fortalecimiento de las prácticas de aula, aspectos que repercuten negativamente en la calidad educativa y en los resultados de aprendizaje.

A continuación, se presenta los resultados generales de la prueba saber 11 por establecimiento educativo del municipio de Moñitos.

AÑO	EE	SECTOR	LECTURA CRÍTICA	MATEMÁTICAS	SOCIALES Y CIUDADANAS	CIENCIAS NATURALES	INGLÉS
2025	INSTITUCION EDUCATIVA RIO CEDRO	OFICIAL	45	45	38	42	43
2025	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	OFICIAL	50	53	45	50	48
2025	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE BELLACOHITA	OFICIAL	50	52	45	51	46
2025	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	OFICIAL	49	47	41	50	43
2025	INSTITUCION EDUCATIVA OBDULIO MAYO SCARPETA	OFICIAL	50	52	43	54	48
2025	INSTITUCION EDUCATIVA LORGIA DE ARCO	OFICIAL	48	45	41	43	43
2025	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MUJERES	OFICIAL	47	45	37	44	41
2025	INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO	OFICIAL	49	49	45	49	45
2025	INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL	OFICIAL	54	48	44	47	44
2025	INSTITUCION EDUCATIVA BAJO BLANCO	OFICIAL	51	49	43	47	44
2025	INSTITUCION EDUCATIVA BROQUELES	OFICIAL	44	39	36	44	41
2025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLITO	OFICIAL	52	51	44	50	46

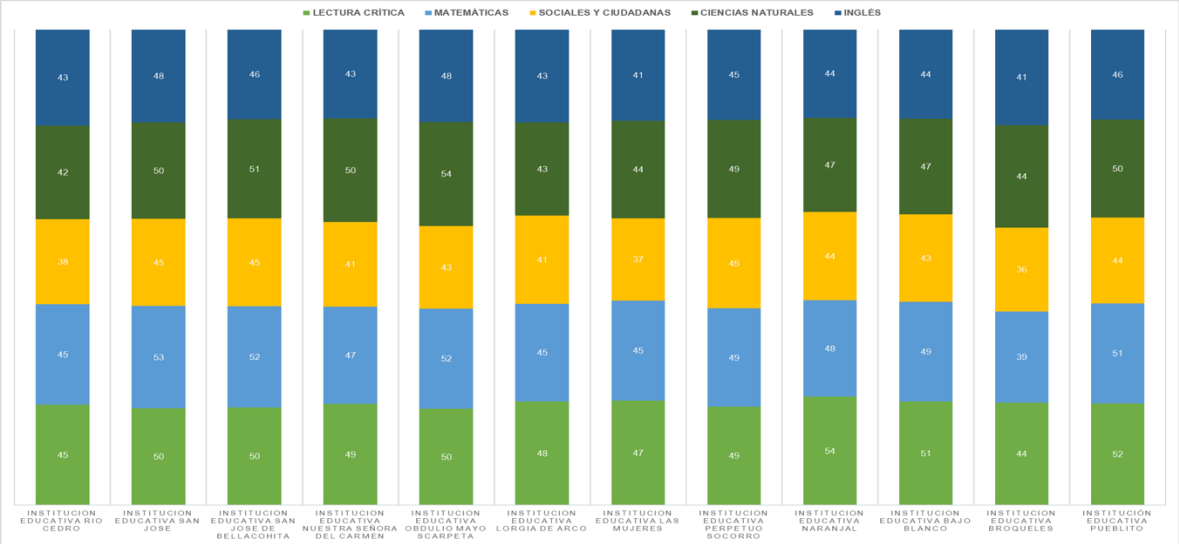


Tabla 3 promedio municipal sector oficial y no oficial del departamento de Córdoba.
Fuente: Tomado de datos del ICFES año 2025.

Lo anterior, evidencia un desempeño académico moderado y con importantes diferencias entre establecimientos educativos. En términos generales, los promedios municipales obtenidos fueron de 49 puntos en Lectura Crítica, 48 puntos en Matemáticas, 42 puntos en Sociales y Ciudadanas, 48 puntos en Ciencias Naturales y 44 puntos en Inglés. Estos resultados muestran que las áreas de Lectura Crítica, Matemáticas y Ciencias Naturales presentan los mejores desempeños relativos, mientras que Sociales y Ciudadanas e Inglés registran los promedios más bajos, lo que sugiere debilidades en el desarrollo de competencias relacionadas con el análisis crítico del entorno, la participación ciudadana y el dominio de una lengua extranjera. Asimismo, la variabilidad observada entre instituciones refleja la existencia de brechas en los niveles de aprendizaje, posiblemente asociadas a factores como las condiciones socioeconómicas, el acceso a recursos pedagógicos, las prácticas de aula y las características propias de cada contexto educativo.

En consecuencia, se evidencia la existencia de debilidades en los desempeños de los estudiantes en los procesos de evaluación por competencias en las instituciones educativas oficiales del municipio de Moñitos, departamento de Córdoba, problemática que afecta el logro de los aprendizajes esperados, disminuye las posibilidades de acceso y permanencia en la educación superior y limita las oportunidades de desarrollo humano y social de la población estudiantil. Por tanto, resulta necesario implementar estrategias integrales que permitan fortalecer las competencias básicas y específicas, mejorar las prácticas pedagógicas y consolidar procesos permanentes de evaluación y seguimiento orientados al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

La calidad educativa en las instituciones educativas oficiales del municipio de Moñitos, departamento de Córdoba, enfrenta importantes desafíos asociados al bajo desempeño

académico evidenciado en los procesos de evaluación por competencias. Entre los factores que inciden en esta situación se encuentra la insuficiente disponibilidad de textos escolares actualizados y pertinentes, lo que limita el acceso de estudiantes y docentes a herramientas pedagógicas fundamentales para el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y comunicativas. Esta situación hace necesaria la implementación de acciones orientadas a fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante la dotación de materiales educativos que respondan a las necesidades del contexto y a los lineamientos curriculares nacionales.

El presente proyecto contempla la adquisición y entrega de textos escolares para las diferentes áreas fundamentales del conocimiento en las instituciones educativas oficiales del municipio, con el propósito de fortalecer las prácticas pedagógicas y mejorar los procesos de evaluación por competencias. La disponibilidad de estos recursos permitirá a docentes y estudiantes contar con materiales estructurados, actualizados y contextualizados, facilitando el desarrollo de estrategias didácticas innovadoras, el trabajo autónomo, la profundización conceptual y la consolidación de aprendizajes significativos en el aula.

Asimismo, la ejecución del proyecto contribuirá al mejoramiento de los desempeños académicos de los estudiantes en áreas como Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Naturales, Sociales y Ciudadanas e Inglés, impactando positivamente los resultados obtenidos en las evaluaciones internas y externas, particularmente en las Pruebas Saber. La incorporación de textos escolares como apoyo permanente al proceso formativo favorecerá el fortalecimiento de competencias relacionadas con la interpretación, argumentación, resolución de problemas y pensamiento crítico, aspectos esenciales para la formación integral de los educandos.

Finalmente, este proyecto se constituye en una estrategia de equidad educativa, al garantizar que los estudiantes de las instituciones oficiales del municipio tengan acceso a recursos pedagógicos de calidad, independientemente de sus condiciones socioeconómicas. De esta manera, el proyecto aportará al cierre de brechas educativas, al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo y al cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo y políticas públicas orientadas al mejoramiento continuo de la educación en el municipio de Moñitos y el departamento de Córdoba.

En desarrollo de este objetivo, y con miras a garantizar el fortalecimiento de la calidad educativa, la Administración Municipal de Moñitos- Cordoba en cabeza de la Secretaria de Educación Municipal identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual con una persona natural o jurídica idónea y con experiencia comprobada en la formación a docentes y suministro de material pedagógico para estudiantes de educación básica primaria, secundaria y media de los establecimientos educativos del municipio.

En cumplimiento de lo anterior, la administración municipal a través de la Secretaria de Educación Municipal, cuenta con el Proyecto de Inversión. Esta contratación se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2026.

Por lo anterior se hace necesario realizar la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Descripción**
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86	12	15	Escuelas elementales y secundarias
43	23	22	Software de gestión de contenidos
55	10	15	Publicaciones impresas

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La presente contratación, tiene por finalidad de Mejorar las prácticas pedagógicas para fomentar el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes y fortalecer los procesos pedagógicos de los docentes de los establecimientos educativos oficiales, implementando estrategias formativas que fortalezcan su desempeño y contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

En el marco del objeto contractual, se desarrollarán las siguientes actividades:

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.3.1. ACTIVIDAD 1: DOTAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON MATERIAL PEDAGÓGICO (TEXTOS EDUCATIVOS) QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS.

Consiste en dotar a las Instituciones Educativas Oficiales con material pedagógico, especialmente textos educativos, con el propósito de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados al desarrollo de competencias. Esta acción busca garantizar que estudiantes y docentes cuenten con recursos actualizados y pertinentes que apoyen la planeación académica, mejoren las prácticas pedagógicas y promuevan la adquisición de

habilidades, conocimientos y actitudes necesarias para el desempeño integral en los diferentes contextos educativos y sociales.

Los textos para suministrar deberán cumplir mínimo con las siguientes características técnicas:

ITMES	IDENTIFICACIÓN DEL TEXTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Texto integrado para que comprenda las áreas lectura crítica, Matemáticas y Razonamiento Cuantitativo, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas e inglés.**	**TEXTO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**	UND	626
		Tamaño o presentación del libro: Libro rústico cosido tamaño cerrado mínimo de 20 x 25cm . Interior mínimo de 450 páginas, en policromía 4 tintas en bond blanco 60 gr Carátula, Tapa blanda en policromía 4 tintas por una cara en cartulina kama 335g con Plastificado Holográfico Burbuja		
		Deberá ser un libro integrado estructurado por guías, en el que se articulen los saberes pertinentes para el dominio de las áreas de Lectura Crítica, Matemáticas y Razonamiento Cuantitativo, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas e inglés. La introducción de cada componente estará respaldada por una situación problematizadora. Debe estar compuesto por guías de trabajo que se ajusten a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.		
		Cada texto deberá contener una ruta de aprendizaje según las áreas específicas, preguntas estructuradas según las competencias, aprendizajes y componentes específicos de cada una de las áreas, permitiendo a los estudiantes utilizar el libro de forma adecuada según sus necesidades y expectativas de aprendizaje.		
		Contenidos: · El componente de Lectura Crítica deberá contener un mínimo de 7 módulos que permiten el desarrollo del análisis de elementos micro, macro y superestructurales según los tipos de texto (continuos, discontinuos), estrategias discursivas, tipología textual y competencias evaluadas. Estas se complementan con preguntas de producción (abiertas) con el fin de fortalecer el desarrollo de estrategias de análisis crítico intertextual		
		· El componente de Matemáticas y Razonamiento Cuantitativo deberá dividirse en secciones (Álgebra y Cálculo, Geometría, Estadística) Con contenidos genéricos y no genéricos enmarcados en los diferentes contextos evaluados (familiares o personales, laborales u ocupacionales, comunitarios o sociales, matemáticos o científicos) articulados con las competencias propias del área (interpretación y representación, formulación y ejecución, argumentación)		

		El componente de Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas deberá desarrollarse en mínimo 7 módulos de conocimientos y saberes que deberá contener preguntas de selección (ítems de selección múltiple con única respuesta) y de producción (abiertas) deberá estar diseñado para el desarrollo de estrategias que permitan el análisis y reflexión de problemáticas relacionadas con la construcción y aplicación de conceptos sociales y la comprensión de situaciones que le exijan al estudiante la evaluación de argumentos, posturas, prejuicios, dimensiones y contextos relacionados con su ejercicio ciudadano		
		El componente de inglés deberá estar conformado con mínimo 10 módulos con los conocimientos y saberes requeridos para afianzar el desarrollo de las competencias comunicativas evaluadas en el área alineados con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Para esto, deberán presentar actividades estructuradas en partes que evalúan diferentes niveles (A1, A2 y B1) en función de distintas situaciones que exijan la lectura y uso de la lengua inglesa.		
2	**Texto integrado de las áreas de las ciencias naturales (Componente Biológico, Componente Químico y Componente Físico)**	**TEXTO EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LAS CIENCIAS NATURALES.**	UND	626
		Tamaño o presentación del libro: Libro rústico cosido tamaño cerrado mínimo de 20 x 25cm . Interior mínimo de 450 páginas, en policromía 4 tintas en bond blanco 60 gr Carátula, Tapa blanda en policromía 4 tintas por una cara en cartulina kama 335g con Plastificado Holográfico Burbuja.		
		Deberá ser un libro integrado estructurado por guías, donde se encuentren articulados los saberes pertinentes para el dominio de las ciencias naturales. La introducción de cada componente está avalada por una situación problematizadora. Este libro deberá contener un mínimo de tres componentes según los lineamientos establecidos por el ministerio de educación nacional, así: Componente Biológico. Componente Químico. Componente Físico		
		El texto contendrá rutas de aprendizaje en las áreas específicas, preguntas organizadas según competencias, aprendizajes y componentes específicos, permitiendo que cada institución educativa pueda utilizar el libro de forma personalizada, orientada a mejorar los resultados agregados que reporta el ICFES.		
		Contenidos: · El componente biológico deberá integrar una serie de módulos que expongan los conocimientos requeridos para establecer diferentes relaciones entre conceptos vistos en biología para comprender la vida, los organismos, sus interacciones y cambios.		
		El componente físico deberá organizarse por módulos que contengan los conocimientos requeridos para relacionar los atributos, interacciones y dinámica de los sistemas físicos. Estos se articulan con diferentes tipos de preguntas		

		(abiertas y cerradas) que permiten el fortalecimiento de las competencias y aprendizajes requeridos en el área El componente químico deberá organizarse por módulos que contengan los conocimientos requeridos para describir el estado, dinámica y cambios de los sistemas químicos en función de las relaciones físicas y analíticas entre las sustancias involucradas en una situación o problemática.		
3	**Libro didáctico en ingles I para estudinates de educacion media**	**LIBRO DIDACTICO DE INGLES I PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA** **Tamaño o presentacion del libro:Tamaño:** mínimo 21,5 x 27 Número de páginas: Mínimo 150 paginas .Gramaje: Papel Bond de 60 o 75 gr. Tipo de encuadernación: Fresada Número de tintas: Mínimo 4 tintas interiores-full color . Debera ser un libro que fomente el desarrollo de las competencias: pragmática lingüística y sociolingüística que se enmarcan en la competencia comunicativa sobre la cual se monitorean los aprendizajes. En consecuencia, cada una de las unidades afianzan cubrira los niveles A1 y A2 , es decir, el usuario básico. Trabajara la gramática esencial (verbo to be, presente simple, presente continuo, pasado simple, verbos modales), vocabulario temático (familia, profesiones, animales, hogar, comida) y funciones comunicativas cotidianas. **Contenidos:** TEMATICA 1: WHO'S ME?Propósito: Presentarse, saludar y usar estructuras básicas. TEMATICA 2: MEET MY FAMILY Propósito: Describir personas, profesiones y emociones. TEMATICA 3: WHAT'S YOUR FAVORITE?Propósito: Expresar gustos y hacer comparaciones. TEMATICA 4: WHOSE IS THIS?Propósito: Identificar objetos y expresar pertenencia. TEMATICA 5: MY SCHEDULE Propósito: Describir rutinas y actividades diarias. TEMATICA 6: MY HOUSE AND MY WORLD:Propósito: Describir espacios, entorno y ubicación. TEMATICA 7: PAST AND FUTURE EXPERIENCES :Propósito: Hablar del pasado y futuro.	UND	525

		TEMATICA 8: COMMUNICATION AND REAL LIFE:Propósito: Desarrollar comunicación más compleja.		
4	**Libro didáctico en ingles II para estudinates de educacion media**	**LIBRO DIDACTICO DE INGLES II PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA** **Tamaño o presentacion del libro:Tamaño:** mínimo 21 x 27.5.Número de páginas: Mínimo 150 paginas.Número de tintas: Mínimo 4 tintas interiores-full color . Gramaje: Papel Bond de 60 o 75 gr. Tipo de encuadernación: Fresada Deberá ser un texto que fomenta el desarrollo de las competencias: pragmática lingüística y sociolingüística que se enmarcan en la competencia comunicativa sobre la cual se monitorean los aprendizajes. En consecuencia, cada una de las unidades afianzan de manera eficiente y eficaz la consecución de los niveles propuestos por el Marco Común Europeo. El libro desarrollara competencias comunicativas (A2 - B1)Integración de habilidades:Listening,Speaking,Reading Writing y aprendizaje basado en situaciones reales Enfoque por competencias y resolución de problemas **Contenidos:** TEMATICA 1: PERSONAL EXPERIENCES AND IDENTITY:Propósito: Profundizar en la descripción personal y experiencias. TEMATICA 2: DAILY LIFE AND RESPONSIBILITIES:Propósito: Hablar de rutinas ampliadas y responsabilidades TEMATICA 3: PAST EVENTS AND STORIES:Propósito: Narrar hechos pasados con mayor precisión. TEMATICA 4: FUTURE PLANS AND GOALS:Propósito: Expresar planes, intenciones y predicciones. TEMATICA 5: COMPARISONS AND DESCRIPTIONS:Propósito: Comparar situaciones, objetos y personas. TEMATICA 6: SOCIAL INTERACTION AND ADVICE:Propósito: Interactuar en situaciones sociales y dar consejos. TEMATICA 7: REAL-WORLD CONTEXTS:Propósito: Usar el idioma en contextos reales y funcionales. TEMATICA 8: COMPLEX STRUCTURES AND COMMUNICATION:Propósito: Consolidar estructuras complejas del idioma	UND	525

2.3.1.2. Distribución de material pedagógico para las Instituciones educativas oficiales

Institución Educativa	Texto integrado para que comprenda las áreas lectura crítica, Matemáticas y Razonamiento Cuantitativo, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas e inglés para la media	Texto integrado de las áreas de las ciencias naturales (Componente Biológico, Componente Químico y Componente Físico) para la media	Libro didáctico en ingles I para estudiantes de educación media	Libro didáctico en inglés II para estudiantes de educación media
INSTITUCION EDUCATIVA LAS MUJERES	56	56	48	48
INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL	34	34	26	26
INSTITUCION EDUCATIVA BAJO BLANCO	49	49	41	41
INSTITUCION EDUCATIVA BROQUELES	22	22	14	14
INSTITUCION EDUCATIVA LORGIA DE ARCO	44	44	36	36
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	32	32	24	24
INSTITUCION EDUCATIVA OBDULIO MAYO SCARPETA	141	141	130	130
INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO	37	37	29	29
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLITO	28	28	20	20
INSTITUCION EDUCATIVA RIO CEDRO	24	24	16	16
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	92	92	83	83
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE BELLACOHITA	67	67	58	58
Total	626	626	525	525

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación se deberá garantizar: 1. Acta de Socialización del material a aplicar ante la Secretaría de Educación y Cultura. 2. Certificado de entrega de los textos integrados a la oficina de Almacén Municipal.

2.3.2. ACTIVIDAD 2: CAPACITACIÓN A DOCENTES SOBRE EL USO DEL MATERIAL PEDAGÓGICO Y DIDÁCTICO:

Una vez realizada la entrega de los libros a las instituciones educativas, se desarrollará una actividad que consiste en desarrollar jornadas de capacitación y acompañamiento pedagógico dirigidas a docentes, orientadas al fortalecimiento de sus competencias para el uso adecuado, pertinente y estratégico del material pedagógico y didáctico suministrado en el marco del proyecto.

Durante las jornadas se brindarán orientaciones teóricas y prácticas sobre las características, componentes, funcionalidades y posibilidades de aplicación de los materiales en los diferentes contextos educativos. Asimismo, se promoverá el diseño de

estrategias didácticas que permitan integrar estos recursos a la planeación de aula, al desarrollo de competencias y a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	METODOLOGÍA	OBJETIVO	POBLACIÓN BENEFICIARIA
Formación Virtual y/o presencial para la Implementación y Uso del Material en Competencias Genéricas y Especificas	La formación se desarrollará en modalidad virtual mediante una sesión sincrónica de **cuatro (4) horas**, orientada a garantizar que los docentes conozcan, comprendan y utilicen adecuadamente el material didáctico entregado. La metodología combina exposición guiada, demostración práctica y ejercicios de aplicación.	En la primera parte, se realizará una **presentación general del material**, su estructura, propósito pedagógico y relación con las competencias evaluadas en la Prueba Saber. En la segunda parte, se desarrollará una **demostración práctica** sobre cómo integrar los contenidos en la planificación de clase, cómo trabajar los ejercicios por competencias y cómo utilizar el material para el refuerzo y la nivelación académica. Al finalizar la sesión, se entregarán orientaciones técnicas para su implementación continua y recomendaciones metodológicas para el seguimiento con los estudiantes.	Contextualización: Competencias, aprendizajes, componentes y relación con las necesidades de los estudiantes. Trabajo por competencias: Presentación del material, estructura, propósito y posibilidades de uso pedagógico. Implementación en el aula: Planeación, selección de actividades, estrategias de refuerzo y nivelación. Taller práctico: Aplicación directa del material: desarrollo de ejercicios y construcción de una estrategia de aula. Seguimiento y evaluación: Estrategias para valorar avances y utilizar los resultados para orientar el proceso pedagógico.	Docentes de educación básica y media pertenecientes a las 12 instituciones educativas oficiales.

A continuación, se establece la institución educativa oficial focalizadas para la Formación a docentes de educación Media y los cupos asignados para cada una de ellas para su participación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NUMERO DE CUPOS MINIMOS ASIGNADOS POR IEO
INSTITUCION EDUCATIVA LAS MUJERES	4
INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL	4
INSTITUCION EDUCATIVA BAJO BLANCO	4
INSTITUCION EDUCATIVA BROQUELES	4
INSTITUCION EDUCATIVA LORGIA DE ARCO	4
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	4
INSTITUCION EDUCATIVA OBDULIO MAYO SCARPETA	4
INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO	4
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLITO	4
INSTITUCION EDUCATIVA RIO CEDRO	4
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	4
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE BELLACOHITA	4
Total	48

Para evidenciar el cumplimiento de lo anterior, se deberá entregar: a. Hojas de vida en el formato único de la función pública del personal requerido, con sus respectivos soportes. b. Acreditación de los pagos de seguridad social de cada una de las personas relacionadas en la propuesta y del contratista por el tiempo de ejecución del proyecto.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.
6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Asumir los gastos e impuestos que legamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rija la materia.
10. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
11. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.

13. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
14. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio y/o bienes objeto de la contratación.
15. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
17. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
18. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los elementos objeto del contrato.
19. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable, la correcta ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de fortalecimiento de la calidad educativa, no previsto en la ley 80 de 1993, pero autorizado por el artículo 32 de la misma codificación.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplido de los requisitos exigidos para su ejecución. En todo caso, dicho plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.7. AUTORIZACIONES: El Alcalde del Municipio de Moñitos cuenta con autorización para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley.

2.8. PERMISOS: N/A.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a cargo del contratista se llevarán a cabo en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Moñitos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUCION EDUCATIVA LAS MUJERES
INSTITUCION EDUCATIVA NARANJAL
INSTITUCION EDUCATIVA BAJO BLANCO
INSTITUCION EDUCATIVA BROQUELES
INSTITUCION EDUCATIVA LORGIA DE ARCO
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
INSTITUCION EDUCATIVA OBDULIO MAYO SCARPETA
INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUEBLITO
INSTITUCION EDUCATIVA RIO CEDRO
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE BELLACOHITA

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección a utilizar en este caso es la Selección Abreviada Menor cuantía.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección se estableció en consideración a las siguientes disposiciones: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (…)

Lo anterior en consideración que el valor previsto para la presente contratación, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470.000.000,00) M/CTE,** tipifica en la menor cuantía de la entidad.

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato se ha previsto en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($470.000.000,00) M/CTE,** incluidos impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para determinar el valor del contrato a celebrar se realizó un estudio de mercado a base de cotizaciones a empresas del sector, de las cuales, se tomó como referencia el promedio de los precios unitarios.

De acuerdo con lo anterior, se fijó el siguiente presupuesto oficial:

PRESUPUESTO GENERAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Texto educativo para estudiantes de educación media: libro integrado estructurado por guías, donde se encuentran articulados los saberes pertinentes para el dominio de las ciencias naturales. La introducción de cada componente está avalada por una situación problematizadora. Estara compuesto por tres componentes según los lineamientos establecidos por el ministerio de educación nacional, así: Componente Biológico. Componente Químico. Componente FísicoTamaño o presentación del libro: Libro rústico cosido tamaño cerrado 21.0 x 27.5 Interior ,500 páginas aproximadamente en policromía 4 tintas en bond blanco 60 gr Carátula, Tapa blanda en policromía 4 tintas por una cara en cartulina kama 335g con Plastificado Holográfico Burbuja	UND	626	$ 200.000	$ 125.200.000
2	Texto educativo para estudiantes de educación media:Libro integrado estructurado por guías, en el que se	UND	626	$ 200.000	$ 125.200.000

	articularán los saberes pertinentes para el dominio de las áreas de Lectura Crítica, Matemáticas y Razonamiento Cuantitativo, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas e inglés. La introducción de cada componente estará respaldada por una situación problematizadora. Estará compuesto por guías de trabajo que se ajustarán a los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.Tamaño o presentación del libro: Libro rústico cosido tamaño cerrado 21.0 x 27.5 Interior 500 páginas aproximadamente en policromía 4 tintas en bond blanco 60 gr Carátula, Tapa blanda en policromía 4 tintas por una cara en cartulina kama 335g con Plastificado Holográfico Burbuja.				
3	Material didáctico de inglés I: Texto Educativo el cual su contenido se centrara en el nivel A1 establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, centrado en la gramática y el vocabulario para nivel inicial.•Formato de 21 X 27.5 cm.• 150 páginas mínimo Interiores a 4 tintas, en papel bond entre 60-75g.Encuadernado con pasta suave con encuadernación fresada.	UND	525	$ 200.000	$ 105.000.000
	Material didáctico de inglés II: Texto Educativo en que su contenido se divide en dos secciones, en su orden, las secciones corresponden a los niveles A2 y B1 establecidos en el Marco Común Europeo.Formato de 21 X 27.5 cm.• 150 páginas mínimo• Interiores a 4 tintas, en papel bond entre 60-75g.• Encuadernado con pasta suave y encuadernación fresada.	UND	525	$ 200.000	$ 105.000.000
	Realizar una formación presencial de 4 horas dirigida a docentes de educación media, orientada al uso pedagógico y didáctico de los libros en el aula de clase, con el propósito de fortalecer sus prácticas de enseñanza. En cada jornada de formación participarán como mínimo cuatro (4) docentes por cada IEO.	UND	48	$ 200.000	$ 9.600.000
VALOR TOTAL					**$ 470.000.000**

4.3. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: El rubro que compone la contratación está en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000692 de fecha 14 de mayo del 2026.

4.4. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MOÑITOS le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **A) UN SOLO CONTADO,** una vez se haya ejecutado el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura acompañada del informe de ejecución y certificado de cumplido del objeto contractual expedido suscritos por el supervisor, certificado de ingreso al Almacén del Municipio de MOÑITOS del material educativo, acreditación del pago de seguridad social conforme a las disposiciones legales vigentes, acta de liquidación del contrato y demás requerimientos de la Oficina de Tesorería para el trámite de las cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago se deberá acreditar los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución del proyecto confirme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, acta de liquidación del contrato y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto, deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a **ELCONTRATISTA,** cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	45
Factor de calidad	34,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	45,25
Factor de calidad	34,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1. OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales,

departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.3. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de este método de ponderación se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 45 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 45 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$ Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$
- : Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: El puntaje base que se tendrá en cuenta dentro de la formula será de 45 PUNTOS, tal y como se indicó en los criterios de ponderación.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta en el formato respectivo debidamente firmado.

5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Conceptos	Puntaje
(i) DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES	20
(ii) LÍDER DE ACOMPAÑAMIENTO EVALUATIVO.	14,5
Total	**34,5**

5.2.1. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

En el caso de este criterio se asignarán hasta **20 puntos.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta las certificaciones de los contratos presentados para la experiencia habilitante, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo, firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	20
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	10
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

5.2.2. LÍDER DE ACOMPAÑAMIENTO EVALUATIVO: 14.5 PUNTOS

Sin perjuicio del equipo de trabajo que requerirá el futuro contratista para la ejecución del proyecto, para efectos de la asignación del puntaje para este criterio los oferentes deberán presentar con su propuesta los documentos con los que se acredite el siguiente de siguiente perfil y la asignación de este puntaje se hará conforme se indica a continuación:

NO	CARGO	NO. PROFESIONALES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
1	LIDER DE ACOMPAÑAMIENTO	1	Profesional en áreas de la educación y/o licenciatura con posgrado en nivel mínimo de Especialización áreas de la educación y/o afines	2 años contados a partir de la obtención del título profesional	Como profesional formador o de acompañamiento en por lo menos un proyecto o programa dirigido a instituciones educativas.	14,50 Puntos

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. Hoja de vida firmada, con copia del documento de identidad. La hoja de vida debe relacionar todas las certificaciones correspondientes.

b. Acreditación de la experiencia: Se deberá presentar tarjeta o matrícula profesional vigente, junto con certificaciones de los contratos ejecutados, firmadas por el contratante, que incluyan como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación
- Firma del responsable competente

c. Auto certificaciones: En caso de presentar auto certificaciones, el proponente deberá adjuntar adicionalmente copia del contrato o acta de liquidación que demuestre la relación contractual o laboral con el integrante del equipo.

d. Documentos en idioma extranjero: Toda certificación en idioma diferente al castellano deberá estar acompañada de su respectiva traducción oficial.

e. Cómputo de experiencia general: Se realizará conforme al artículo 229 de la Ley 019 de 2012. En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá adjuntarse documento del ente competente que certifique dicha fecha.

f. Experiencias simultáneas: No se realizará doble contabilización cuando existan tiempos traslapados.

g. Acreditación de formación académica: Los estudios de pregrado, posgrado o técnicos se acreditarán mediante copia de los diplomas o certificados de obtención del título. Para títulos obtenidos en el exterior, deberá presentarse la respectiva homologación cuando aplique.

h. Títulos de posgrado: Se deberá anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional, así como del certificado, credencial, diploma o acta de grado que acredite el título de posgrado.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proyecto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de

origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por

incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento

de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la

Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar

o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas

en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos,

de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que

dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la

experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón a lo emanado del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, y el pliego definitivo para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del pliego de condiciones.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para revisar y discutir los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración:

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

En consecuencia, se incluye el **Anexo Matriz de Riesgos** que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir, a favor del municipio de Chinú, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Moñitos</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio:</td><td>Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</td><td>Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO COMERCIAL		SE ENCUENTRA VIGENTE EL ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998		SI	N/A	N/A	NO	SI

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** o por el profesional que éste designe, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa. Para la supervisión, el Municipio podrá contar con personal de apoyo contratado a través de prestación de servicios.

El supervisor ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en Moñitos, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

(Original Firmado)
CLARA PAYARES MORELOS
Secretaria de Educación Municipal.